



Resolución Jefatural

N° 1850 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 167-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2684-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 48942 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprueban los Costos Académicos por concepto de matrícula y pensión de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018, de acuerdo al siguiente detalle del Anexo N° 1, Carreras: Ciencia Política y Gobierno, Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería de las Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Psicología, Química, Sede: Sede Principal, Matrícula 2018: S/ 290.90, Cuota por Semestre: 5 y Pensión Mensual: S/ 2,430.56, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 1805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de octubre de 2019, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material consignado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala el costo de Matrícula 2018, Debe decir: S/ 209.90;

Que, el Convenio Específico N° 016-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 05 de julio del 2019, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Pontificia Universidad Católica del Perú, establecen las bases y permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, la Resolución Jefatural N° 1136-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de julio del 2019, se aprueba el valor por crédito para el año 2018 de la Pontificia Universidad Católica del Perú de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, Valor por crédito semestral: S/ 552.40;

Que, el Informe N° 167-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 23 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 04 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe total de S/ 34,204.56 (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 30410 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14959 de fecha 22 de octubre del 2019 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Lima con SIGEDO N° 48942 de fecha 23 de octubre del 2019, la causal del reconocimiento de deuda, es debido *"A que para el año fiscal 2018, no se contaba con el Convenio Interinstitucional entre PRONABEC y la IES PUCP, la misma que fue suscrita el 05 de julio del 2019"*. Según se explica;

Que, en el Informe N° 2684-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 25 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 34,204.56 (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles), a favor de 04 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 04 becarios a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica Del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14959 de fecha 22 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 30 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 34,204.56 (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF



rectificada por Resolución Jefatural N° 1805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 1136-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte



del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, mediante el Informe Legal N° 1100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 30 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 34,204.56 (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF rectificada por Resolución Jefatural N° 1805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 1136-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 34,204.56 (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 720-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF rectificada por Resolución Jefatural N° 1805-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 1136-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	Costos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4)
1	76190048	ABAD TRINIDAD, DARWIN EUSTORGIO	RJ 4039-2018-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA MECATRONICA	7,943.50

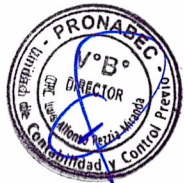
2	72439999	PINEDO RIVERA, GABRIELA SHANTAL	RJ 3993-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO	9,158.78
3	70293178	SALAZAR TORRE, PERCY YUNIOR	RJ 4039-2018-VMGI-PRONABEC-OBE	ECONOMIA	8,164.46
4	72813891	VALENCIA MARIN, JUAN MANUEL	RJ 3993-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL	8,937.82
Monto Total (treinta y cuatro mil doscientos cuatro con 56/100 soles)					S/ 34,204.56

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORVAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo